

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 029

Fecha Estado: 26/02/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220033600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	Grupo Inversiones BM SAS	Auto corrige sentencia 4. CORRIGE ACTA - INCORPORA - ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL; el Juez se pronunció sobre la concesión del recurso, señalando que se accedía a este en el efecto devolutivo. No obstante, de forma errada se consignó en el acta de la audiencia que el efecto era el suspensivo, el cual no corresponde; Por lo dicho, se corrige el acta de la audiencia en el sentido de indicar que el efecto en el cual se concede el recurso de apelación es el devolutivo; se ordena a la Secretaría del Despacho remitir el presente proceso al Tribunal Superior de Medellín Sala Civil para lo de su competencia; se incorpora al plenario, liquidación del crédito que presenta el apoderado de la demandante	23/02/2024		
05001310301820220044900	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA ISA SA ESP	RAFAEL AUGUSTO AGUILAR GALVIS	Auto requiere 4. ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA - REQUIERE DEMANDANTE ; se dictará sentencia anticipada de conformidad con las disposiciones del artículo 278 del C. G. del P.; se requiere a la parte demandante para que informe el estado o resultado de esta petición, de forma previa a oficiar a la entidad	23/02/2024		
05001310301820230010400	Verbal	OLGA RESTREPO ARANGO	JARAMILLOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto pone en conocimiento 3. TIENE POR EXCUSADO DEMANDANTE - REQUIERE A LAS PARTES	23/02/2024		
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto termina procesos por desistimiento tácito 4. Decretar la TERMINACIÓN del llamamiento en garantía formulado por Productos Naturales de la Sabana SAS en contra de José Alirio Henao Ruiz, por desistimiento tácito.	23/02/2024		
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente 4. Incorpora contestación a la demanda y llamamiento en garantía; Se incorpora al expediente, contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Productos Naturales de la Sabana SAS que, en término, realiza Allianz Seguros S.A. a través de su apoderada judicial, sociedad a la cual ya se había reconocido personería en providencia del 24 de enero de 2024	23/02/2024		

ESTADO No. 029		Fecha Estado: 26/02/2024				Página: 2	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230024400	Verbal	MARTHA LUCIA GOMEZ BUSTAMANTE	PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente 4. Incorpora contestación a la demanda y llamamiento en garantía; Se incorpora al expediente, contestación a la demanda y al llamamiento en garantía formulado por Ahida Nury Zabala Guzmán que, en término, realiza Allianz Seguros S.A. a través de su apoderada judicial, sociedad a la cual ya se había reconocido personería en providencia del 24 de enero de 2024	23/02/2024		
05001310301820230035000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	SANDRO CAICEDO SALAS	Auto declara en firme liquidación de costas 4. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas, conforme se ordenó en auto del 13 de febrero de 2024, a favor del ejecutante y en contra de los ejecutados; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso, se da APROBACION a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.	23/02/2024		
05001310301820240003500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO RESTREPO BUSTAMANTE	EMPREXTIL S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCOLOMBIA SA., y a cargo de la sociedad EMPREXTIL S.A.S, y JUAN CAMILO HIGUITA SÁNCHEZ; Notifiquese el presente proveído a los deudores; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.; Se tiene como endosatoria en procuración a la entidad RESTREPO UPEGUI MARCO JURÍDICO S.A.S;	23/02/2024		
05001310301820240005500	Ejecutivo Singular	W. OQUENDO CONSTRUCTORES	INVERSIONES SANDAPAVA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de W. OQUENDO CONSTRUCTORES S.A.S., y a cargo de la sociedad INVERSIONES SANDAPAVA S.A.S.; Notifiquese el presente proveído a los deudores; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.; Se reconoce personería jurídica al profesional en derecho LEANDRO NARVÁEZ BRAND identificado con T.P. 134.641 del C.S. de la Judicatura para representar los intereses de la parte demandante según el poder a él conderido.	23/02/2024		
05001310301820240005500	Ejecutivo Singular	W. OQUENDO CONSTRUCTORES	INVERSIONES SANDAPAVA SAS	Auto decreta medida cautelar 6. DECRETA MEDIDAS CAUTELES	23/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)